



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE OCOTLÁN
OFICIO COMITÉ DE TRANSPARENCIA: 59
/CDTMO/2025
EXPEDIENTE UT: ARCO 53/2025

ASUNTO: RESUELVE IMPROCEDENCIA

C. SOLICITANTE

PRESENTE:

El que suscribe C. ZAIRA ESMERALDA VALADEZ ZUBIETA , en mi carácter de SECRETARIA TÉCNICO del COMITÉ DE TRANSPARENCIA del H. Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco periodo 2024-2027, por acuerdo delegatorio de facultades, le:

NOTIFICO.-

Que la solicitud del ejercicio de Derechos ARCO recibida por este Comité a través de la Unidad de Transparencia de este H. Ayuntamiento, la cual se presentó de forma personal por el solicitante el día 07 de Abril del 2025, y radicada bajo el número de expediente citado al rubro, donde solicita:

“SOLICITO COPIA FIEL CERTIFICADA DE TODOS LOS DOCUMENTOS QUE CONTENGAN EL NOMBRE DE *ELIMINADO Y QUE HAYAN SIDO ELABORADOS POR LA DEPENDENCIA DE JUSTICIA MUNICIPAL EN EL PERÍODO DEL 15 DE NOVIEMBRE DEL 2024 Y HASTA EL DÍA 17 DE OCTUBRE DEL 2025” (Sic).

Al respecto es IMPROCEDENTE la entrega de la información con fundamento en el ARTÍCULO 60.I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por razón de, INEXISTENCIA de la información solicita Artículo 55. Ejercicio de Derechos ARCO — Improcendencia. I. El ejercicio de los derechos ARCO no será procedente en los siguientes casos: II. Cuando los datos personales no se encuentren en posesión del responsable, por lo que este Comité:

INFORMA:

Que el Municipio de Ocotlán NO CUENTA CON LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR LA C. *ELIMINADO

Lo anterior en virtud de la respuesta emitida por el C. Emmanuel Ortega Reynoso, Director de Justicia Municipal y Métodos Alternos, (adjunto), de fecha 21 de Octubre del año en curso, en el cual señala lo siguiente:

“TENGO A BIEN INFORMAR EN CONTESTACIÓN A LO SOLICITUD, QUE NO ES POSIBLE ANEXAR DOCUMENTACIÓN ALGUNA EN ATENCIÓN QUE EL PERÍODO DEL 15 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2024 AL 17 DE OCTUBRE DEL AÑO 2025 NO SE HA GENERADO NINGÚN DOCUMENTO QUE CONTENGA EL NOMBRE DE *ELIMINADO *ELIMINADO ” (SIC).

Ahora bien, este Comité de Transparencia advierte que la información contiene DATOS PERSONALES que hacen IDENTIFICABLE a la persona que se encuentra citada en los mismos, LA INFORMACIÓN ANTES DESCRITA ESTÁ CLASIFICADA COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL PÚBLICA PROTEGIDA CUYO ACCESO ES RESTRINGIDO YA QUE SE UBICA DENTRO DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL; lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 21.I fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y Municipios.

También existe LA CERTEZA DE QUE LA C. SOLICITANTE ACREDITÓ MEDIANTE IDENTIFICACIÓN LA PERSONALIDAD PARA EJERCER DERECHOS ARCO DE LOS DATOS PERSONALES en términos del artículo 49 de la Ley General de Protección de Datos

Personas en posesión de sujetos obligados.



Ocotlán

Por todo lo aquí expuesto, este Comité:

RESUELVE:

I.- ES IMPROCEDENTE, la entrega de información con fundamento en el ARTÍCULO 60.1 de la Ley de protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por razón de INEXISTENCIA de la información solicitada.

II.- Notifíquese a través de cualquier medio establecido en la ley de la materia; habilitando días y horas para tal efecto.

ASÍ LO RESOLVIÓ EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN, JALISCO.-

OCOTLÁN, JALISCO; A 24 DE OCTUBRE DE 2025
H. AYUNTAMIENTO DE OCOTLÁN, JALISCO.

C. SANDRA FLORES CERVERA.
Presidente del Comité de Transparencia

AIRIA ESMERALDA VALADEZ ZUBIETA.
Secretaria del Comité de Transparencia

C. CESAR ARMANDO SOLORIO CUEVAS.
Vocal del Comité de Transparencia